

1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (CENTRO  
2 DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGIA -CIMAR-) Y EL MINISTERIO DE  
3 AGRICULTURA Y GANADERIA ( DIRECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUACULTU-  
4 RA).

5 Nosotros, Alberto Esquivel Volio, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino  
6 de Heredia, cédula No. 1-322-603, quien actúa en su calidad de Ministro de  
7 Agricultura y Ganadería, nombramiento efectuado según Decreto No. 17007 del  
8 8 de mayo de 1986, publicado en Gaceta Extraordinaria de 8 de mayo de 1986, y  
9 Fernando Durán Ayanegui, mayor, casado, Doctor en Química, vecino de San José,  
10 cédula No. 2-201-596, en su calidad de Rector de la Universidad de Costa Rica,  
11 nombramiento efectuado el día 20 de setiembre de 1985 por la Asamblea Plebis-  
12 citaria, cédula de personería No. 4-000-42149, suscriben el presente contrato  
13 mediante el que la Universidad de Costa Rica llevará a cabo una evaluación de  
14 los recursos que sustentan la pesquería artesanal en el Golfo Dulce con el fin  
15 de formular los criterios técnicos en que debe basarse el ordenamiento de los  
16 recursos pesqueros de esa área.

17 PRIMERA: En este contrato el Ministerio de Agricultura y Ganadería se desig-  
18 nará el MINISTERIO y la Universidad de Costa Rica se denominará como la UNI-  
19 VERSIDAD, la Dirección de Recursos Pesqueros y Acuicultura del Ministerio de  
20 Agricultura y Ganadería la DIRECCION y el Centro de Investigación en Ciencias  
21 del Mar y Limnología de la Universidad de Costa Rica, CIMAR.

22 SEGUNDA: La UNIVERSIDAD por medio de CIMAR tendrá la responsabilidad de eje-  
23 cutar el proyecto de investigación en dos períodos continuos de seis meses  
24 cada uno, poniendo a disposición del proyecto de investigación, el personal  
25 científico y técnico indispensable, los materiales y el equipo requeridos pa-  
26 ra garantizar la ejecución del estudio. El personal incluirá un profesional  
27 de reconocida solvencia en el campo de las ciencias marinas, responsable de  
28 la coordinación del proyecto.

29 Para efectos de evaluación integral, CIMAR elaborará un informe final que in-  
30 cluirá el análisis y la interpretación de datos, así como las recomendaciones



1 que surjan del trabajo realizado en los dos semestres.

2 La descripción del proyecto, personal, equipo y materiales requeridos se de-  
3 tallan en el anexo 1, que para todos los efectos legales forma parte de este  
4 contrato.

5 TERCERA: Para la ejecución y seguimiento del presente contrato se designan  
6 por parte de el MINISTERIO al Director de Recursos Pesqueros y Acuicultura,  
7 y por parte de la UNIVERSIDAD al Director de CIMAR.

8 CUARTA: El Coordinador del Proyecto de Investigación designado por la UNI-  
9 VERSIDAD será responsable del cumplimiento de los objetivos, metas y activi-  
10 dades propuestas, así como del personal asignado. El Coordinador se comunica-  
11 rá periódicamente con el Director de Recursos Pesqueros y Acuicultura y con  
12 el Director de CIMAR, para la toma de decisiones en cuanto a los avances del  
13 trabajo de investigación.

14 QUINTA: CIMAR comunicará por escrito a la DIRECCION los nombres, calidades  
15 de ley y grados académicos del personal profesional designado por la UNIVER-  
16 SIDAD para realizar el trabajo de investigación antes del inicio del proyecto  
17 de investigación con el fin de que ésta exprese su aquiescencia.

18 SEXTA: Para la ejecución de este contrato el MINISTERIO pondrá a disposición  
19 de la UNIVERSIDAD la suma de ¢1.500.00.00 (un millón quinientos mil colones  
20 netos) que será girada en dos partidas, con cargo al presupuesto de la DIREC-  
21 CION por medio de la cuenta No. 56-800-6 MAG-ATUN. Como el proyecto se va a  
22 ejecutar en dos etapas, se girará ¢750.000.00 (setecientos cincuenta mil colo-  
23 nes netos) con cargo a la Modificación No. 1 del presupuesto 1986, y una su-  
24 ma equivalente en el presupuesto de 1987. El MINISTERIO pondrá estas sumas  
25 de dinero a la disposición de la UNIVERSIDAD tan pronto como la Contrataría  
26 General de la República extienda el refrendo que corresponde.

27 SETIMA: El MINISTERIO se compromete a depositar las cantidades de ¢750,000  
28 (setecientos cincuenta mil colones netos) cada una en un Fondo Restringido  
29 que abrirá para estos efectos la Oficina de Administración Financiera de la  
30 UNIVERSIDAD, bajo la supervisión de la Vicerrectoría de Investigación.



1 OCTAVA: A partir del inicio del proyecto de investigación CIMAR rendirá a  
2 la DIRECCION informes escritos trimestrales en los que se detallarán los avan-  
3 ces logrados, así como especificarán los problemas encontrados y en un plazo  
4 no mayor de tres meses después de finalizado el proyecto la UNIVERSIDAD entre-  
5 gará a el MINISTERIO un informe final, que conste de original y tres copias,  
6 sobre los resultados del proyecto de investigación incluyendo las recomenda-  
7 ciones que se juzguen necesarias para una administración racional de la pes-  
8 quería objeto de estudio.

9 NOVENA: La información generada por el proyecto de investigación será propie-  
10 dad de el MINISTERIO. La UNIVERSIDAD podrá hacer uso con fines docentes o de  
11 investigación a condición de que se señale en toda publicación, que ésta fue  
12 generada bajo auspicio del presente contrato.

13 DECIMA: Para el cumplimiento cabal que emana de este contrato CIMAR podrá  
14 utilizar la información que tiene en archivo la DIRECCION referente a aspec-  
15 tos estadísticos y biológicos de los recursos pesqueros, objeto de investiga-  
16 ción.

17 DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes reconocen el presente contrato, como  
18 un esfuerzo conjunto en pro de la administración racional de los recursos ma-  
19 rítimos y dan garantía que utilizarán los fondos aquí estipulados así como la  
20 información técnica y científica que se genere, en provecho directo de los  
21 más altos intereses nacionales. Satisfecho por el MINISTERIO lo dispuesto en  
22 el artículo VI en el supuesto de que se pruebe incumplimiento de las respon-  
23 sabilidades que obliga este contrato a la UNIVERSIDAD, ésta devolverá los fon-  
24 dos que no se hubiesen utilizado o comprometido justificadamente en el momento  
25 que se solicite la rescisión por parte de el MINISTERIO, sin necesidad de in-  
26 tervención de autoridad judicial alguna, sino por acuerdo entre los represen-  
27 tantes legales firmantes por las instituciones contratantes.

28 DECIMA SEGUNDA: Todas las obligaciones laborales, civiles, comerciales y/o  
29 mercantiles que pudiesen surgir como consecuencia del presente contrato, las  
30 asume en forma directa y única la UNIVERSIDAD.

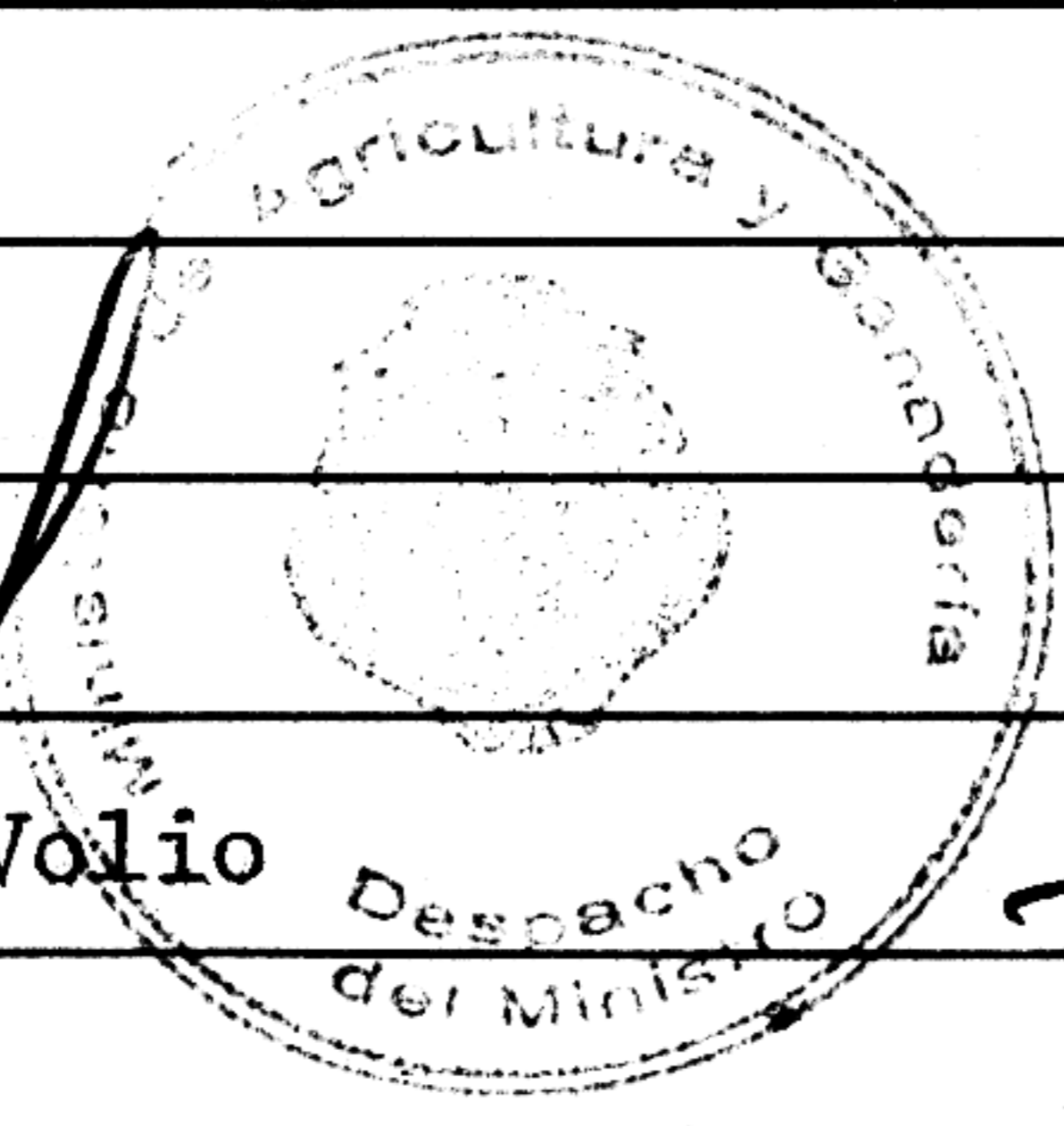


DECIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia a partir del momento

en que sea refrendado por la Contraloría General de la República.

Firmado en San José, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

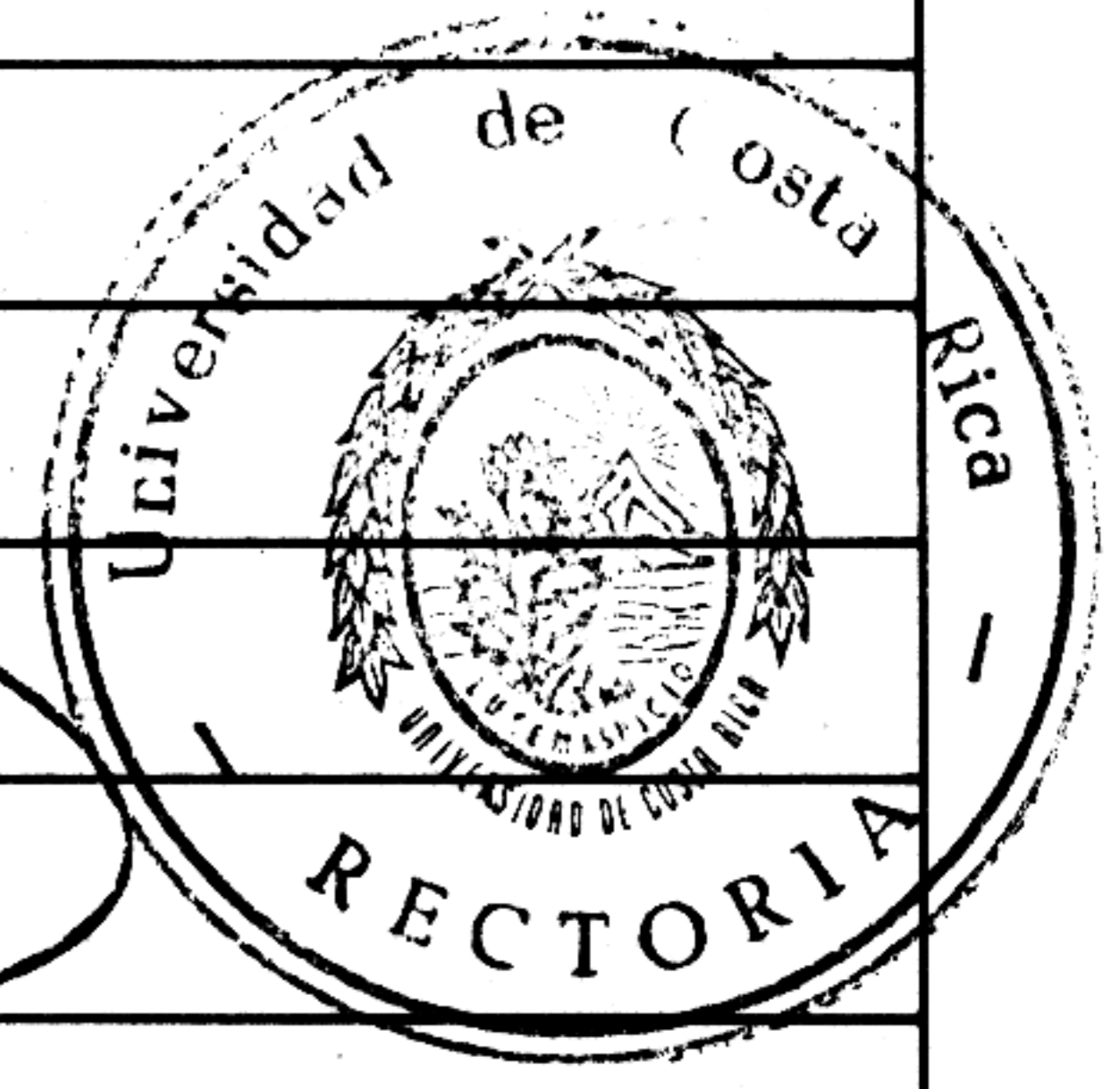
*Alberto Esquivel Volio*



Ing. Alberto Esquivel Volio  
Ministro

Ministerio de Agricultura y Ganadería

*Fernando Durán Ayanegui*



Dr. Fernando Durán Ayanegui  
Rector

Universidad de Costa Rica

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION

Pasar al Sr. Rector  
con el visto bueno

*Galus Galus*

San José, 3 DIC. 1986  
**APROBADO**  
*W. J. ...*  
Contraloría General de la República

